

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veinticinco de junio de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del veinte de junio de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de junio de dos mil trece, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual remite testimonio de la ejecutoria que niega al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Obra Pública seguido por CONFIDENCIAL, contra el mencionado Ayuntamiento;**

**asimismo devuelve los autos originales del expediente descrito y solicita se acuse recibo.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la abrogada Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal tanto del testimonio de la ejecutoria como de los autos originales del expediente descrito, mismos que fueron enviados adjuntos al informe justificado. Conforme al testimonio de la citada ejecutoria pronunciada en sesión del trece de junio de dos mil trece y terminada de engrosar el veinte del citado mes y año, se advierte que la negativa del amparo y protección de la justicia de la unión al Ayuntamiento impetrante, se sustenta en que los conceptos de violación expresados resultaron inoperantes, calificación que se realizó de dichas inconformidades en cuanto se pretendió evidenciar una violación procesal y porque resultaban insuficientes, en la medida que se omitió controvertir la totalidad de los razonamientos contenidos en la sentencia reclamada, en los términos de las consideraciones de la propia ejecutoria de amparo.-----

**2.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de junio de dos mil trece, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual remite testimonio de la ejecutoria que niega al quejoso el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por la mencionada empresa, en contra de CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial; asimismo devuelve**

**los autos originales del expediente descrito y solicita se acuse recibo.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la abrogada Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal tanto del testimonio de la ejecutoria como de los autos originales del expediente descrito, enviados adjuntos al informe justificado, para los efectos legales a que haya lugar. Conforme al testimonio de la citada ejecutoria pronunciada en sesión del trece de junio de dos mil trece y terminada de engrosar el veinte del citado mes y año, se advierte que la negativa del amparo y protección de la justicia de la unión a la empresa impetrante, se sustenta en que los conceptos de violación expresados resultaron infundados por una parte e inoperantes en otra, cuya calificación así correspondió en los términos de las consideraciones de la propia ejecutoria de amparo.-----

**3.- Oficio CONFIDENCIAL del tres de junio de dos mil trece, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por los quejosos dentro del expediente CONFIDENCIAL referente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, contra los incidentistas y CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**4.- Oficio CONFIDENCIAL del veintitrés de mayo de dos mil trece, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el quejoso contra CONFIDENCIAL y otros, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**5.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de junio de dos mil trece, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la interlocutoria que concede a la quejosa la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la mencionada quejosa contra la Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**6.- Oficio CONFIDENCIAL del once de junio de dos mil trece, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Noveno de Distrito en el**

**Estado, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes, y toda vez que del citado oficio se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora, habiendo remitido a la autoridad federal con el oficio **CONFIDENCIAL** del veintiocho de mayo último, copia certificada de las constancias conducentes, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado al juez responsable cumpla con la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia del mismo se dispuso comunicar al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**7.- Oficios CONFIDENCIAL fechados los días diecisiete y veinte de junio de dos mil trece, del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante los cuales informa de las actuaciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificada de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que de los mismos se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora, pues se dispuso turnar los autos al Magistrado Ponente a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente con ese fin, cuya copia certificada se exhibe, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la responsable cumpla con

la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia de las mismas se dispuso comunicar al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**8.- Oficios CONFIDENCIAL fechados el diecisiete y veinte de junio de dos mil trece, del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, mediante los cuales informa de las actuaciones realizadas a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad y remite copia certificadas de las constancias conducentes.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que de los mismos se advierte las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia protectora, pues se dispuso turnar los autos al Magistrado Ponente a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente con ese fin, cuya copia certificada se exhibe, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la responsable cumpla con la ejecutoria de amparo en los términos indicados, con copia de las mismas se dispuso comunicar al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**9.- Oficio CONFIDENCIAL del cinco de junio de dos mil trece, del Subgerente Jurídico de lo Contencioso y Jefe de la Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria del CONFIDENCIAL, mediante el cual rinden el informe requerido a**

**instancia de la parte actora, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL.----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4 y 98 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**10.- Escrito del veinticuatro de junio de dos mil trece y dos anexos, del CONFIDENCIAL, autorizado de la parte demandada, mediante el cual exhibe convenio sobre reconocimiento de adeudo celebrado por las partes, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL.-----**

**Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----**

----- **Primero.-** De oficio, se declara que, en virtud del convenio de reconocimiento de adeudo celebrado por las partes, contenido en la escritura **CONFIDENCIAL**, contenida en el Volumen **CONFIDENCIAL**, del protocolo a cargo del licenciado Juan José Jiménez Herrera, Notario Público Número 28 con ejercicio en Tampico, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil doce, operó la caducidad del proceso en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL** contra **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo, produciendo el efecto de dar por concluido dicho asunto en su totalidad. **Segundo.-** No se hace especial condena en gastos y costas procesales, debiendo cada parte reportar las que hubiese erogado. **Tercero.-** Devuélvanse a las partes los documentos respectivamente exhibidos con su demanda y contestación, y archívese en su oportunidad el expediente como asunto concluido.-----

**11.- Escrito del veintiuno de junio de dos mil trece y una copia simple, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve Incidente de**

**Liquidación de Sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de lo Debido promovido por el compareciente contra CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 68, fracción IV, 646 y 655, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente promoviendo incidente de liquidación de sentencia, con base en los hechos que expresa y en las disposiciones legales que invoca, el cual se admitió sin suspensión del procedimiento, por lo que, se ordenó formar el cuaderno respectivo y mediante notificación personal, correr traslado al Ayuntamiento demandado para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.-----

**12.- Escrito del veintiuno de junio de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte demandada, mediante el cual exhibe copia con sello de recibo del exhorto ordenado por auto de nueve de mayo último, relacionado a la prueba de informe ofrecida por el compareciente, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4 y 94 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo a la parte demandada exhibiendo copia con sello de recibo, del oficio **CONFIDENCIAL** fechado el catorce de mayo de dos mil trece, relativo al exhorto ordenado por auto del nueve del citado mes y año, con relación a la prueba de informe a cargo de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, el cual se advierte recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el tres de junio en curso, turnado para su diligenciación al Juzgado Sexagésimo Cuarto Litigante.-----

**13.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciocho de junio de dos mil trece y anexos, del Director Técnico de la Coordinación Nacional de Protección Civil, mediante el cual rinde el informe requerido a instancia de la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Daños y Perjuicios promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 61, 383 y 384 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo por presentado al Coordinador General de Protección Civil del Estado, rindiendo el informe que le fue requerido a instancia de la parte demandada, en los términos a que se refiere en el oficio de cuenta, circunstancia que vincula a los documentos anexos, oficio que se dejó a la vista de las partes a fin de que se impongan de su contenido y para que en el término de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga.-----

**14.- Escrito del veinte de mayo de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se cite a las partes para oír sentencia, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1055, 1077 y 1389 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que el término común de tres días concedido a las partes mediante proveído pronunciado el cuatro de junio de dos mil trece, para que formularan sus alegatos, comprendió del seis al once del citado mes y año y toda vez que así corresponde al estado procesal de los autos, se citó a las partes a efecto de oír sentencia definitiva, la cual será pronunciada en su oportunidad.-----

**15.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de junio de dos mil trece, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho concerniente al emplazamiento de la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Convenio promovido por CONFIDENCIAL, contra CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 58, 93 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y asentar por la Secretaría General de Acuerdos el cómputo del término concedido a la parte demandada a efecto de que produzca su contestación.-----

**16.- Escrito del diecinueve de junio de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte demandada, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 36, 286, fracciones VII y VIII, 288 y 304 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente en tiempo y forma ofreciendo pruebas, por lo que se ordenó formar el cuaderno de pruebas respectivo. En cuanto al informe a cargo del Servicio de Administración Tributaria en esta capital, el cual solicita se requiera y deberá rendir por razón de su función, probanza que relaciona con los hechos controvertidos en el aspecto que precisa el oferente; por lo cual, con fundamento en los artículos 4, 60, 98, 284, 304, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte actora y mediante oficio, se requirió a dicha autoridad a fin de que en el término de tres días se sirva informar a este Tribunal Pleno los cuestionamientos que se precisan en el escrito de cuenta, debiendo la citada autoridad al rendir el informe en

cuestión, complementar en su caso con los documentos necesarios para ello, con el apercibimiento de que en caso de no rendir el informe solicitado respecto a los hechos relacionados y de los que haya tenido conocimiento o en que haya intervenido por razón de su cargo, o de no cumplir con la remisión de los documentos vinculados, puedan imponerse en su contra una multa hasta por el importe de treinta días de salario mínimo general vigente en esta capital, con independencia de la responsabilidad que por su contumacia pudiera derivar. En ese sentido, toda vez que se trata de una prueba por constituir, el oficio respectivo queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que por su conducto se presente ante la institución requerida, debiendo exhibir la oferente, copia del propio oficio en el que conste el sello y firma de su recepción para los efectos legales consiguientes. En cuanto a la presuncional en los aspectos legal y humano, con apoyo en los artículos 286, fracción VIII, 304, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte actora, de la cual se reservó hacer relación y valoración en su caso al momento de dictar sentencia.-----

**17.- Oficios CONFIDENCIAL ambos del catorce de junio de dos mil trece, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante los cuales rinde su informe y remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio de Desahucio promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por la parte demandada.-----**

**ACUERDO.-** Se ordenó registrar y formar expediente y de conformidad con los artículos 58 y 219 del Código de Procedimientos Civiles, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que asiente en autos el cómputo del término fijado por el Juez

de Primera Instancia a la parte recusante para que comparezca ante este Tribunal y certifique si ocurrió dentro del citado término mediante escrito, a continuar el trámite de la recusación interpuesta, y una vez hecho lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

**18.- Escrito del diecisiete de junio de dos mil trece, cuatro anexos y una copia simple, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, endosatarios en procuración de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueven Juicio Ejecutivo Mercantil contra CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Toda vez que se surte la competencia de este Tribunal Pleno, de conformidad con los artículos 114, apartado A, fracción III, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 1055, fracción I, 1056, 1061, 1069, 1071, 1075, párrafo tercero, y 1391, fracción IV, del Código de Comercio, y en atención de que el pagaré exhibido como base de la acción reúne los requisitos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta y al respecto se tuvo a los comparecientes promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil contra **CONFIDENCIAL**, de quien reclaman el pago de las prestaciones señaladas, por lo que se ordenó registrar y formar expediente. En consecuencia, con apoyo en los artículos 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 de la Legislación Mercantil en consulta, y en atención a que de conformidad con el artículo 4° del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo con el diverso 1054 del Código de Comercio, contra las instituciones, servicios y dependencias de la administración pública de la federación y de los entidades federativas, nunca podrá dictarse mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, en ese sentido, mediante el presente auto, se dispuso requerir al **CONFIDENCIAL**, a través de quien legalmente lo

represente, para que en el acto de la diligencia respectiva haga pago de la suma adeudada a la parte actora, de \$197,097.00 (ciento noventa y siete mil noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional) que como suerte principal y demás prestaciones se le reclaman, y córrasele traslado con copias de la demanda y sus anexos por conducto de quien legalmente lo represente, emplazándolo a juicio, para que dentro del término de ocho días, comparezca directamente ante este Tribunal a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; sin que se esté en el caso de aumentar dicho plazo por razón de la distancia, conforme al artículo 1075, último párrafo, del Código de Comercio, dado que median aproximadamente ciento treinta y cinco kilómetros. Conforme al artículo 1401 del Código de Comercio, se tuvo a los promoventes anunciando de su intención los medios de prueba descritos. Se les tuvo además señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y conforme al artículo 1069, párrafo seto, del Código de Comercio, se les tuvo autorizando para oír y recibir notificaciones, tengan acceso al expediente y se impongan de los autos en su representación, a las personas que menciona.-----

## **TURNO DE ASUNTOS**

### **UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 1123/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 888/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
3. Expediente 37/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

4. Expediente 423/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
5. Expediente 107/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
6. Expediente 1426/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

#### **COLEGIADAS**

1. Expediente 477/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 331/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 389/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 904/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 1042/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 109/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 1107/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 1542/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 1361/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 1224/2011, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 468/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 786/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

#### **UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 236/2002, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 151/2005, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 495/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

4. Expediente 62/2005, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
5. Expediente 120/2007, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 42/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 28/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
8. Expediente 59/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
9. Expediente 69/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

#### **COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 49/2009, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
  2. Expediente 100/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.---
  3. Expediente 214/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.---
- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil trece, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos.  
Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza  
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (12) doce del acta de Sesión Plenaria de fecha (20) veinte de junio de dos mil trece. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos